

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>072-2025</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202405-00036621 de fecha 12 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Kilometro 3 Vía Bucaramanga – Rionegro costado de la izquierda, Vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra INDETERMINADO radicado con el número interno **014-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

### AUTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202405-00036621 de fecha 12 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Kilometro 3 Vía Bucaramanga – Rionegro costado de la izquierda, Vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra INDETERMINADO, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

### CONSIDERACIONES

#### I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

*“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”*  
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202405-00036621 de fecha 12 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Kilometro 3 Vía Bucaramanga – Rionegro costado de la izquierda, Vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra INDETERMINADO, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- *En el momento de la visita, se observa una edificación medianera que consta de TRES (3) pisos de altura, con proyección a realizar un cuarto piso, realizada en construcción tradicional para uso comercial.*
- *Actualmente se evidencia que se realiza actividad constructiva en modalidad de OBRA NUEVA, donde se ha ejecutado unos movimientos de tierra interior del predio, cimentación, levantamiento de estructura de columnas y vigas en concreto.*
- *Durante la visita técnica hecha en sitio el profesional del Grupo de Desarrollo Territorial adscrito a la Secretaría de Planeación, solicito Licencia de Construcción aprobada por la Curaduría Urbana que certifique la actividad que se realiza al interior del inmueble, la cual no fue presentada evidenciando así otra contravención con orden urbanístico, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y del Acuerdo 011 de 2014 POT 2G.*
- *El área de intervención del predio según medición métrica hecha en sitio, es de 360,00 M2.*

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>072-2025</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

- *OBSERVACION ADICIONAL: no obstante, Si llegase a presentar cambios o modificaciones, estos deberán ser revisados por los profesionales de esta Secretaria, con el fin de ser avalados y realizar la verificación del contenido de los mismos en el sitio de la obra y así comprobar que se están cumpliendo las normas urbanísticas vigentes o que apliquen a la licencia de construcción otorgada al responsable de los trabajos que se ejecutan en el inmueble en mención.*

## II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

### ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

*Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

### RESUELVE

**PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, ubicado en Kilometro 3 Vía Bucaramanga – Rionegro costado de la izquierda, Vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra INDETERMINADO, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **014-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.

**TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en ubicado en Kilometro 3 Vía Bucaramanga – Rionegro costado de la izquierda, Vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra INDETERMINADO



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>072-2025</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **014-2026**, para el cinco **(5) del mes de mayo del 2026**, a las **3:00 de la tarde**, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES**  
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1  
Secretaria Del Interior  
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: **Leymer Naith Herrera Mayorga – Abg. cps**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL  
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 11 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 13/04/2026.